

## **Título completo: Ley 1831 del 2 de mayo del 2017**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) EN TRANSPORTES DE ASISTENCIA, LUGARES DE ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**Tema en síntesis:** Esta ley se crea con el objetivo de establecer la obligatoriedad, dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público.

#### **Lista de temas importantes que trae la ley:**

1. Define el Desfibrilador Externo Automático (DEA) como aquel dispositivo médico electrónico portátil, dotado de electrodos destinados a generar y aplicar pulsos intensivos al corazón a través del tórax, para que se permita que dicho órgano vuelva a un ritmo normal fuera de paro, que garantice el ritmo cardiaco viable del paciente.
2. Establece que el ámbito de aplicación de la ley está circunscrito a garantizar el acceso a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en ambientes extrahospitalarios, transportes asistenciales y espacios con alta afluencia de público.
3. Indica que la Superintendencia Nacional de Salud reglamentará el registro, verificación, supervisión y control de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), bajo la coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Precisa que la persona que haga uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) no será responsable civil ni penalmente, siempre y cuando haya actuado con un cuidado razonable, con la diligencia debida y buena fe.
5. Postula las condiciones de entrenamiento y el procedimiento que debe seguir el personal capacitado en el uso de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA).